

Resolución n.º PAF-000000908-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las dieciséis horas con doce minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Integración Nacional presentó ante este Programa Electoral a las 14 horas con 25 minutos del día 19 de enero de 2018, las nóminas 02168, 02169, 02179, 02181, 02182, 02183, 02184, 02185, 02186, 02187, 02188, 02189, 02190, 02199, 02227, 02251, 02252, 02259, 02260, 02261 y 02262, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Integración Nacional mediante las nóminas 02168, 02169, 02179, 02181, 02182, 02183, 02184, 02185, 02186, 02187, 02188, 02189, 02190, 02199, 02227, 02251, 02252, 02259, 02260, 02261 y 02262, solicita sustituir a los señores CHRISTIAN GERARDO LEON CHACON, cédula de identidad 109550804; PAULO ISIDRO ROJAS MORALES, cédula de identidad 602390429; FABIAN EDUARDO AGUILAR AZOFEIFA, cédula de identidad 114830994; HERCI PATRICIA VARGAS LEITON, cédula de identidad 701250866; JUAN JOSE VILLALOBOS RODRIGUEZ, cédula de identidad 205760693; OMAR FORBES MORAGA, cédula de identidad 700940727; DANIEL EMILIO ACUÑA CARRILLO, cédula de identidad 104880049; JORGE EDUARDO FILOMENA ARCE, cédula de identidad 105590784; MAURICIO RIVERA RAMIREZ, cédula de identidad 303280772; WALTER ELIECER MADRIGAL UGALDE, cédula de identidad 107490052; CARLOS RODOLFO CHAVES ROJAS, cédula de identidad 105840424; YORLENY MESEN VALVERDE, cédula de identidad 109690659; SERGIO ANTONIO GOMEZ AYALA, cédula de identidad 800720963; MARIELLA COTO QUESADA, cédula de identidad 109120936; JORGE FRANCISCO ORTIZ ALPIZAR, cédula de identidad 107430981; ALBERTO ESTEBAN SABORIO RODRIGUEZ, cédula de identidad 205660667; EDWIN NAVARRETE LOPEZ, cédula de identidad 800600247; GABRIEL COTO COTO, cédula de identidad 108160074; OSCAR MAURICIO CAMPOS MEJIAS, cédula de identidad 205200403; JUAN CARLOS CORRALES MARIN, cédula de identidad 604470807 y REINA LUZ FLORES MUÑOZ, cédula de identidad 110880964.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula	Nombre
113370795	DANIEL ALBERTO TORRES MORA
112770681	TATIANA VILLALOBOS CHACON
602550219	JORGE MANUEL WONG MUÑOZ
104740849	GERARDO ANTONIO ROJAS ARAYA
204200785	WILBER MARTIN NAJERA HIDALGO
203320366	ROMAIN ZUÑIGA ELIZONDO
111580243	BRIAN CASTRO ROJAS
117050717	WALTER ANDRES GONZALEZ JIMENEZ
109730018	HARRY ALBERTO BRENES MATA
701040495	CESAR MONTERO DUARTE
304470345	JOSE MANRIQUE PEREZ SANCHO
303300849	ADRIAN MOYA CALVO
110730991	JONNATHAN JIMENEZ ZUÑIGA
111460367	ESTEBAN VARGAS ESQUIVEL
203430096	ROLANDO LAZO MURILLO
302850166	MARVIN FERNANDEZ ANDRADE
109420785	MARIA FERNANDA UMAÑA GUILLEN
109480042	JULIO CESAR GRACIAS CERVANTES
601560087	RODOLFO ALONSO MENA VARELA
110100015	WILFREDO URBINA UMAÑA
110230206	DIEGO ESTEBAN PACHECO PADILLA

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos por el Partido Integración Nacional, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 92017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales